

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01315 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 8° Civil del Circuito de Bogotá D.C. por sentencia dictada en audiencia del 23/08/2019 por la cual resolvió confirmar la sentencia y se abstuvo de condenar en costas (f. 5-7 c. 2).

Conforme a lo anterior, secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y quinto de la parte resolutive de la sentencia del 15/07/2019 (f. 206-209 cp.), teniendo en cuenta la firmeza de tal decisión (inc. 1° art. 305 CGP).

Visto el mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica informada del libelista (f. 7 cp.) se *reconoce* personería a la abogada NOHORA LIBIA LADINO GARCÍA en su calidad de apoderada sustituta de la demandante, requiriéndola para que proceda a la inscripción de su dirección electrónica en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y desde allí realice las actuaciones procesales correspondientes (par. 2° art. 103; inc. 3° art. 122 CGP; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 08/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ee9e1702c4ff6d547e5725ab2fae2fcb82961673b141c54bae7a09743792
583**

Documento generado en 05/03/2021 03:45:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>